

# ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-MPVH/CS-1

En Vilcas Huamán, siendo las 15:00 horas del día 28 de octubre del 2024 en la Oficina de Abastecimiento, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°206-2024/MPVH/GM de fecha 14/10/2024, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°16-2024-MPVH/CS-1** para la contratación de la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PINCHA DEL DISTRITO DE VILCASHUAMAN – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, CUI N° 2546310, a fin de efectuar la APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Contando con el quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- |                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| 1.- Mario Mendoza Machaca        | Presidente      |
| 2.- Juan Huayhualla Huamani      | Primer Miembro  |
| 3.- Luis Miguel Vásquez Cárdenas | Segundo Miembro |

Acto seguido el comité de selección inicia con la agenda conforme al siguiente detalle:

### I.-REGISTRO DE PARTICIPANTES

Acto seguido los miembros del Comité de Selección proceden a verificar la relación de los participantes que se registraron a través del SEACE, obteniéndose el siguiente resultado:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10282193537	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	22/10/2024	Válido		22/10/2024	10282193537	
2	Proveedor con RUC	10282707069	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	17/10/2024	Válido		17/10/2024	10282707069	
3	Proveedor con RUC	10291684900	NAJARRO CASTRO HOLANDA	23/10/2024	No válido		23/10/2024	10291684900	
4	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	15/10/2024	Válido		15/10/2024	20365809179	
5	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20/10/2024	Válido		20/10/2024	20443107593	
6	Proveedor con RUC	20451738284	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L	21/10/2024	Válido		21/10/2024	20451738284	
7	Proveedor con RUC	20452475465	RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	15/10/2024	Válido		15/10/2024	20452475465	
8	Proveedor con RUC	20494681642	EMPRESA CONSTRUCTORA IMPERIAL S.A.C.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20494681642	
9	Proveedor con RUC	20534501219	CONSORCIO VALDELIRIOS E.I.R.L.	17/10/2024	Válido		17/10/2024	20534501219	
10	Proveedor con RUC	20534604701	INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20534604701	
11	Proveedor con RUC	20534669071	YANZ GROUP S.A.C.	16/10/2024	Válido		16/10/2024	20534669071	
12	Proveedor con RUC	20534717068	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L	16/10/2024	Válido		16/10/2024	20534717068	
13	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/10/2024	Válido		16/10/2024	20557084364	
14	Proveedor con RUC	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	17/10/2024	Válido		17/10/2024	20601310733	
15	Proveedor con RUC	20601819822	BIANHM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	16/10/2024	Válido		16/10/2024	20601819822	
16	Proveedor con RUC	20609401541	CORPORACION LULA CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	17/10/2024	Válido		17/10/2024	20609401541	
17	Proveedor con RUC	20610568476	ZAMIR G-I E.I.R.L.	21/10/2024	Válido		21/10/2024	20610568476	

## II.-PRESENTACIÓN DE OFERTA

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas son:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10282193537	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	25/10/2024	19:42:36	10282193537	25/10/2024	19:43:18	Enviado	Valido		
2	20534604701	CONSORCIO AYACUCHO	25/10/2024	19:14:00	20534604701	25/10/2024	19:29:35	Enviado	Valido		

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

## III.-ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido, los miembros del comité de selección verifican la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas, requeridos en la sección específica de las Bases de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, obteniéndose el siguiente resultado:

Documentos para la admisión de la Oferta	POSTORES	
	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	CONSORCIO AYACUCHO
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI	SI
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).	NO CORRESPONDE	SI
g) Precio de la oferta en Soles y: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.</li> <li>✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.</li> </ul> Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE S/ 2,304,733.81 (*)	SI S/ 2,558,455.34
<b>CONDICIÓN</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

#### IV.-DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDOS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

##### 4.1.- ELDER ZACARIAS SALAS HURTADO

En los documentos que acredita la representación de quién suscribe la oferta, se evidencia documentos adjuntos, los cuales presenta lo siguiente:

(\*) **No cumple**, debido a que el postor consigno en su oferta que el monto ascendente a S/ 351,569.56 corresponde al IGV aplicable al valor de su oferta económica, lo cierto es que el Comité de Selección, al realizar dicha operación, esto es el calcular el 18% al valor de la oferta, se obtiene el monto ascendente a S/ 351,569.565, y al aplicar el redondeo exigido por la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT respecto al mismo, se **verifica que el monto real del IGV, asciende a S/ 351,569.57**, mas no así al monto consignado por el postor.

En tal sentido existe información incongruente en la oferta del postor, puesto que, en el ANEXO N° 6 - precio de la oferta y en el desagregado de partidas se aprecia un error en el cálculo del IGV, y como consecuencia de ello el precio total correcto (S/ 2'304,733.82), resulta distinto al precio total que fue consignado por el postor en su oferta económica (S/ 2'304,733.81), razón a ello el comité de selección **NO ADMITE** dicha oferta, decisión unánime adoptada conforme a lo establecido en la **RESOLUCION N° 1878-2019-TCE-S3**.

Así mismo respecto al Precio de la Oferta Económica (ANEXO N° 6), respecto al metrado en la partida 01.05.02.03.01, señala como metrado "0.00", conforme se evidencia:

**Respecto al Expediente Técnico del Proyecto: Dice "9.00"**

01.05.02.03	OBRAS DE CONCRETO	m3	8.37
01.05.02.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON	m2	9.00
01.05.02.03.02	CONCRETO EN BARRAS	m3	0.00

**Respecto a la propuesta ANEXO N° 06; Dice "0.00"**: Pag. 22 y Pag. 220 de la Propuesta:

<b>01.05.02.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>			
01.05.02.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON	m2	9.00	

#### **Artículo 60. Subsanación de las ofertas:**

(...) 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. (...)

**Resolución 0075-2019-TCE-S2**, emitida por el Tribunal de contrataciones del estado, se determina que: (...) Finalmente, solicita se tenga en consideración la **Opinión N°178-2017/DTN**, relacionado con los supuestos en los que debe permitirse la subsanación de ofertas. (...)

**Opinión N°178-2017/DTN**, emitida por el Organismo Técnico Especializado se determina que:

(...)

### **3. CONCLUSIONES**

(...)

3.2. Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de Contrataciones del estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, (...)

**RESOLUCION 2853-2019-TC-S1**: Sumilla: "Cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el

requerimiento de la Entidad". (...) Cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

**RESOLUCION 1493-2012-TC-S2**, emitida por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, se determina que: (...) Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al comité especial determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertado sin recurrir a interpretaciones. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...) Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (Énfasis en agregado).

En tanto al existir incongruencias respecto a la propuesta ofertado e incongruencias existente por parte del postor "**ELDER ZACARIAS SALAS HURTADO**", el comité de selección de forma colegiada **NO DA POR ADMITIDO** su propuesta.

**IMPORTANTE:** Conforme se ha procedido con la evaluación, en todo su contenido y cumpliendo con la eficiencia y eficacia conforme el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección hace las siguientes precisiones:

- ❖ No es función del Comité de Selección interpretar, esclarecer ambigüedad, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar la Ley de Contrataciones, según las Resoluciones N° 0162-2019-TCE-S1, Resolución N° 0334-2019-TCE-S1, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución N° 1950-2019-TCE-S2.
- ❖ Respecto al cumplimiento del Art. 60 del Reglamento, este comité no enviara a subsanar en los casos señalados en el quinto párrafo del punto 10 del numeral II (Resolución N° 540-2021-TCE-S3).
- ❖ En aplicación del último párrafo del literal f) del Artículo 52 del RCLC, el mismo que concurda a lo establecido en las bases integradas en el literal g) (...) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. A lo cual citamos / en numeral 2.2 de la Opinión N° 086-2017/DTN, para señalar lo siguiente: Solo serán material de redondeo a dos/decimales el total de la oferta y sus sub totales.
- ❖ Las bases del presente proceso de selección es Según DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objetivo de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, el cual entra en Vigencia a partir del 28-10-2022.

## V.-DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

La siguiente oferta fue admitida por lo que se procederá con su evaluación:

5.1.-Se concluye que el "CONSORCIO AYACUCHO", cumple con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección de acuerdo a la evaluación realizada por los integrantes del comité de selección con conocimiento técnico; siendo **ADMITIDO**.

## VI.-EVALUACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, el comité procedió a la evaluación de las ofertas; La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el CAPITULO IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

FACTORES DE EVALUACIÓN	POSTOR "CONSORCIO AYACUCHO"
<b>A. PRECIO</b> La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = O_m \times PMP / O_i$ I = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio.	<b>S/. 2,558,455.34</b>  <b>[100.00] puntos)</b>
<b>TOTAL, EVALUACIÓN</b>	<b>[100.00] puntos</b>
<b>ORDEN DE PRELACIÓN</b>	<b>01</b>

Luego de la intervención de todos los miembros del comité de selección, quienes actuaron de acuerdo al marco normativo vigente, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75° del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, por decisión unánime, acuerdan que el postor "CONSORCIO AYACUCHO", ha obtenido el puntaje total de **[100.00]** puntos respectivamente, quedando apto para las etapas subsiguientes del procedimiento de selección.

## VII.-CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica al postor que obtuvo en primer lugar, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas, el mismo que es de exclusiva responsabilidad del área usuaria. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada, siendo como sigue:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR "CONSORCIO AYACUCHO"
<b>A.1.-EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>A.2.-CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	
<b>A.3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>SI CUMPLE</b>
	<b>CALIFICA</b>

Conforme con lo establecido en el numeral 75.3 del Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en vista que el postor "**CONSORCIO AYACUCHO**" integrado por la empresa "INVERSIONES FORTEZZA SAC Y HASPEX INGENIEORS S.A.C.", cumple lo solicitado quedando **CALIFICADO**.

**VIII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

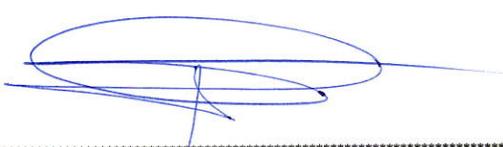
Los miembros del Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobadas el resultado de la apertura electrónica de ofertas, evaluación y calificación de oferta del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-MPVH/CS-1** para la contratación de la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PINCHA DEL DISTRITO DE VILCASHUAMAN – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", CUI N° 2546310, y se procede a OTORGAR LA BUENA PRO, según el siguiente detalle:

N°	POSTOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO	CONDICIÓN
1	"CONSORCIO AYACUCHO" integrado por la empresa "INVERSIONES FORTEZZA SAC Y HASPEX INGENIEORS S.A.C."	S/ 2,558,455.34	ADJUDICADO

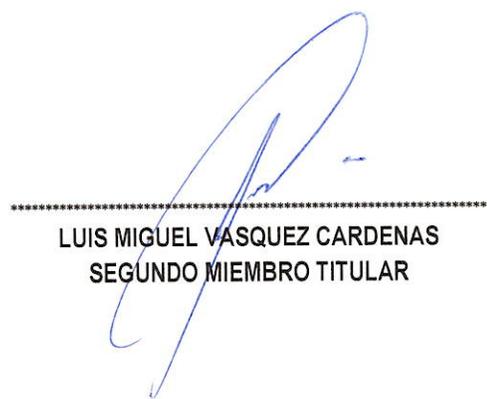
Finalmente siendo 15:45 horas del mismo día, mes y año dan por aprobados las decisiones adoptadas, procediendo a suscribirlo en señal de conformidad los miembros del Comité de Selección, disponiéndose su publicación en el SEACE.



.....  
**MARIO MENDOZA MACHACA**  
**PRÉSIDENTE TITULAR**



.....  
**JUAN HUAYHUALLA HUAMANI**  
**PRIMER MIEMBRO TITULAR**



.....  
**LUIS MIGUEL VASQUEZ CARDENAS**  
**SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**